



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN EN MINORÍA
PL 1897, 1918, 3145, 3755, 3758, 3784, 3803, 3819 Y 4073

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE DISPONE EL ADELANTO DE
ELECCIONES GENERALES AL 2023 Y EL REFERENDUM CONSULTIVO DE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA POPULAR CONSTITUYENTE**

Artículo Único. Incorporación de la Cuarta y Quinta Disposiciones Transitorias Especiales a la Constitución Política del Perú

Se incorporan las siguientes Disposiciones Transitorias Especiales a la Constitución Política del Perú.

"CUARTA.- Se dispone la convocatoria a Elecciones Generales 2023 para la elección de Presidente, Vicepresidentes y Congresistas de la República, y la elección de Parlamentarios Andinos, las que se llevan a cabo el segundo domingo de julio de 2023. Los Congresistas de la República y Parlamentarios Andinos en funciones culminan su periodo de representación el 29 de setiembre de 2023. El actual mandato de la Presidencia de la República culmina su periodo el 30 de setiembre de 2023. Los Congresistas de la República y Parlamentarios Andinos electos para el nuevo periodo inician sus funciones el 30 de setiembre de 2023 y culminan el 26 de julio de 2026. El nuevo Presidente de la República presta juramento y asume el cargo el 1 de octubre de 2023, y culmina su mandato el 28 de julio de 2026.

A efectos de la implementación de la presente disposición, se exceptúan los plazos establecidos en los artículos 90, 112 y 116 de la Constitución. Los plazos establecidos en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y en la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas no son aplicables a las Elecciones Generales 2023. El Congreso de la República, con la asistencia técnica de las entidades del sistema electoral, aprueba con carácter de urgencia las normas electorales excepcionales aplicables a las Elecciones Generales 2023.

"QUINTA.- La elaboración de una nueva Constitución se realiza mediante una Asamblea Constituyente y se ratifica mediante referéndum.

Se dispone la convocatoria a Referéndum Nacional a realizarse el segundo domingo de julio de 2023, para consultar a la ciudadanía si aprueba o desaprueba la convocatoria a Asamblea Constituyente. De ser aprobada, la convocatoria se realiza en el plazo máximo de (90) días calendario posteriores a la proclamación de resultados"